



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



### MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas No. **C. I-068-2010**, ha sido promovido en base al Informe de Auditoria de **Examen Especial por el Uso de los Vehículos Nacionales en Período de Vacaciones de Semana Santa**, deducida en contra de los señores: Licenciado **Marlon Granados Pinto** Director General de Correos; Licenciado **Gerardo Antonio Pineda** Jefe de la Unidad Administrativa y el Señor **Julio César López Aguilar** Jefe de Transporte y Taller, quienes actuaron en la **Dirección General de Correos Dependencia del Ministerio de Gobernación**, durante el Período comprendido del **Veintiocho de marzo al cuatro de abril del dos mil diez**.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuellar**, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República y los Servidores Actuantes señores: Licenciado **Marlon Granados Pinto**, y el Señor **Julio Cesar López Aguilar**

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y**

**CONSIDERANDO:**

I).- A las ocho horas con treinta y cinco minutos del día nueve de marzo del dos mil once, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Auditoria de Examen Especial, **por el Uso de los Vehículos Nacionales**, contenido en el Expediente No. **068-2010**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoria tres, de esta Corte de Cuentas, a la **Dirección General de Correos Dependencia del Ministerio de Gobernación**, durante el Período comprendido del **Veintiocho de marzo al cuatro de abril del dos mil diez**, según consta a fs. 19 del presente proceso, la cual se notifico al Fiscal General de la República según, consta a fs. 20. De conformidad a lo establecido en los Artículos. 53, 54, y 66 Inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas. A las once horas con cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil once, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. **C.I. 068-2010**, agregado de fs. 21 a fs. 22 conteniendo reparo Único distribuido así: **Reparo Único Según Hallazgo Número 1. con Responsabilidad Administrativa**. El auditor Responsable, comprobó que los controles administrativos de la Unidad de Transporte de la Dirección General de Correos, referente a los vehículos **N-18014, N-4608, N-5218, N-16509, N-5166, N-18352, N-17092, N-16402 y N-2645**; que fueron ubicados por auditores de la Corte de Cuentas de la República circulando en el período de vacaciones de Semana Santa, presentan las deficiencias siguientes: **a) No poseen Logotipo Institucional, los automotores placas Nos. N-51 66 y N-521 8. b) La información contenida en las bitácoras correspondientes a las fechas 31/03/10, 30/03/10 y 29/03/10, de los automotores con placas N-18014, N-16402 y N-5218, no coinciden con la información de las Misiones Oficiales y c) En las copias de "Solicitudes de Transporte Administrativo", remitidos por la Unidad de Transporte y Taller, quien firma en el apartado de "Jefe de la Unidad Solicitante", es el motorista y no la Jefatura, por lo que carece del visto bueno correspondiente.**

Contraviniendo **La Normativa para el Uso de los Vehículos de la Dirección General de Correos**,

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



**numeral 3 Bitácoras y el numeral 7.2.2. En relación con Artículo 3 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público.** El Pliego de Reparos No. **C.I-068-2010** agregado de fs. 21 a fs. 22, fue notificado a la Fiscalía General de la República para que se mostrara parte, según consta a fs. 23 y a los funcionarios involucrados, quienes quedaron debidamente emplazados según consta de fs. 24 a fs. 26, concediéndoseles a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Por haber trascurrido el término legal, sin haber contestado el Pliego de Reparos antes mencionado, de conformidad con el Artículo 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se declaro rebelde al Licenciado **Gerardo Antonio Pineda**.

**II).**- A fs. 27 de este proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuellar**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 28 emitida por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado y la certificación del acuerdo número 476 agregado a fs. 29, expedido por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la autorizan, para que intervenga en este proceso, por lo que en auto de fs. 42 se admitió el escrito antes relacionado, presentado por la Licenciada **Domínguez Cuellar**, junto con la Credencial con la que legitima su personería, y además se le tuvo por parte en el presente proceso, todo de conformidad con el Art. 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**III).**- Haciendo uso del derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos los servidores actuantes manifestaron lo siguiente: a fs. 30 se encuentra el escrito presentado por el Señor **Julio César López Aguilar** y Licenciado **Marlon Granados Pinto**, juntamente con la documentación anexa de fs. 31 a fs. 40 quienes en lo esencial manifestaron lo siguiente: ““Siendo que hemos sido notificados por esa Honorable Cámara Primera de Primera Instancia, de la resolución emitida a las once horas con cinco minutos del día diez de marzo de dos mil once, con el reparo número C.I.068-2010, Gestión Administrativa de la Dirección General de Correos, siendo el siguiente: Que en la Auditoria de Gestión realizada en el período del veintiocho de marzo al cuatro de abril del dos mil diez, se refiere a la siguiente situación: a) No poseen logotipo Institucional, los automotores placas números N-51 66 y N-521 8; b) La Información contenida en las Bitácoras correspondiente a las fecha 31, 30 y 29 de marzo del 2010, de los automotores placas N-18014, N-16402 y N-5218, no coinciden con las misiones oficiales y c) En las copias de “Solicitudes de Transporte Administrativo, remitidos por la Unidad de Transporte y Taller, quien firma en el apartado de “Jefe de la Unidad Solicitante es el Motorista y no la Jefatura” por lo que carece del visto bueno correspondiente, a usted con el debido respeto MANIFESTAMOS: 1. Que en cuanto a que no poseen logotipo Institucional, los automotores placas números N-5166 y N-5218, estos ya cuentan con el logotipo de esta Dirección General, por lo que anexamos a este escrito “ Fotocopia de Contrato de Suministro e Instalación de Rótulos para Oficinas y la Flota Vehicular de la Dirección General de Correos de El Salvador, Dependencia del Ministerio de Gobernación, número MG-DGCES-013/2010; y 31 de marzo del 2010, de los automotores placas N-18014, N-16402 y N-5218, no coinciden con las misiones oficiales, se estableció que a partir de dicho incidente se traslado el control a la Sección



53 de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas, acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, quien en su escrito de folios 58 manifestó lo siguiente: “““Que esta representación fiscal hace la audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad del proceso. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNICO**; Según Hallazgo número Uno el auditor Responsable comprobó que los controles administrativos de la Unidad de Transporte de la Dirección General de Correos referente a los vehículos **N-18014, N-4608; N-5218; N-16509, N-1566, N18352, N-17092, N-16402 y N-2645** que fueron ubicados por los auditores de la Corte de Cuentas de la República circulando en el período de vacaciones de Semana Santa. De lo cual esta opinión fiscal es que se llevó a cabo inspección en fecha quince de febrero de dos mil doce del cual resultó que con referencia al literal **a)** estos vehículos no contaban con los logotipos ya que están en un proceso de contratación y cambio de los logos, pero en la actualidad ya cuentan con ellos por lo que en el presente caso se desvanece, ya que no ha habido incumplimiento debido a que los vehículos estaban designados a otras dependencias; en cuanto al literal **b)** las bitácoras son controladas de manera electrónica por lo cual pueden haber errores no obstante no son motivos para establecer que no tienen un control sobre tales vehículos por lo que se desvanece y en cuanto al literal **c)** en cuanto a esta observación no se ha incumplido la legislación ya que el mando de la firma es por el Ministerio de Gobernación y no por la Dirección General de Correos por lo que es que firma el motorista por el jefe por lo que se desvanece tal reparo. Por lo que en auto de fs. 59 se tuvo por admitido el anterior escrito y por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República y en la parte final del mismo auto se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

V).- Por todo lo expuesto y de conformidad con el análisis jurídico realizado en el desarrollo del presente proceso, tomando en cuenta lo manifestado por los servidores actuantes la Inspección realizada y por los planteamientos formulados por la Representación Fiscal, y a efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, es necesario tomar en cuenta los aspectos siguientes: **I) Reparo Único** Según Hallazgo Número 1 con **Responsabilidad Administrativa**. El auditor Responsable, comprobó que los controles administrativos de la Unidad de Transporte de la Dirección General de Correos, referente a los vehículos **N-18014, N-4608, N-5218, N-16509, N-5166, N-18352, N-17092, N-16402 y N-2645**; que fueron ubicados por auditores de la Corte de Cuentas de la República circulando en el período de vacaciones de Semana Santa, presentan las deficiencias siguientes: **a)** No poseen Logotipo Institucional, los automotores placas Nos. **N-5166 y N-5218**. **b)** La información contenida en las bitácoras correspondientes a las fechas 31/03/10, 30/03/10 y 29/03/10, de los automotores con placas **N-18014, N-16402 y N-5218**, no coinciden con la información de las Misiones Oficiales y **c)** En las copias de “Solicitudes de Transporte Administrativo”, remitidos por la Unidad de Transporte y Taller, quien firma en el apartado de “Jefe de la Unidad Solicitante”, es el motorista y no la Jefatura, por lo que carece del visto bueno correspondiente. En relación a este reparo, el Señor **Julio César López Aguilar** y Licenciado **Marlon Granados Pinto**, al ejercer su derecho de defensa mediante escrito agregado a fs. 30

66



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



manifestaron lo siguiente: “““Siendo que hemos sido notificados por esa Honorable Cámara Primera de Primera Instancia, de la resolución emitida a las once horas con cinco minutos del día diez de marzo de dos mil once, con el reparo número CI. 068-2010, Gestión Administrativa de la Dirección General de Correos, siendo el siguiente: Que en la Auditoria de Gestión realizada en el periodo del veintiocho de marzo al cuatro de abril del dos mil diez, se refiere a la siguiente situación: a) No poseen logotipo Institucional, los automotores placas números N-5166 y N-521 8; b) La Información contenida en las Bitácoras correspondiente a las fecha 31, 30 y 29 de marzo del 2010, de los automotores placas N-18014, N-16402 y N-5218, no coinciden con las misiones oficiales y c) En las copias de “Solicitudes de Transporte Administrativo, remitidos por la Unidad de Transporte y Taller, quien firma en el apartado de “Jefe de la Unidad Solicitante es el Motorista y no la Jefatura” por lo que carece del visto bueno correspondiente, a usted con el debido respeto MANIFESTAMOS: 1. Que en cuanto a que no poseen logotipo Institucional, los automotores placas números N-5166 y N-5218, estos ya cuentan con el logotipo de esta Dirección General, por lo que anexamos a este escrito “ Fotocopia de Contrato de Suministro e Instalación de Rótulos para Oficinas y la Flota Vehicular de la Dirección General de Correos de El Salvador, Dependencia del Ministerio de Gobernación, número MG-DGCES-01312010; y 31 de marzo del 2010, de los automotores placas N-18014, N-16402 y N-5218, no coinciden con las misiones oficiales, se estableció que a partir de dicho incidente se traslado el control a la Sección de Combustible, quien es esta la que lleva dicho control; 3. Que en cuanto a en las copias de “Solicitudes de Transporte Administrativo, remitidos por la Unidad de Transporte y Taller, quien firma en el apartado de “Jefe de la Unidad Solicitante es el Motorista y no la Jefatura” por lo que carece del visto bueno correspondiente, anexamos nuevo formulario, el cual consta de la firma de la Jefatura de visto bueno de las salidas de los vehículos a Misión Oficial. Con base en lo anteriormente expuesto, de conformidad a los argumentos presentados y la documentación relacionada en los anexos”””””. En base a lo antes expuesto esta Cámara a efecto de mejor proveer, ordenó realizar inspección en el presente hallazgo, obteniéndose como resultado el acta de las ocho horas y treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil doce, agregada a fs. 52 que concluye de la siguiente manera: **a)** con relación a que no poseen logotipo institucional los vehículos con placas N-5166 y N-5218, se ha constatado que estos no tenían logo debido a que poseían placas particulares y además estaban a la orden, uno de la Dirección de Correos y otra de Presidencia de la República, posteriormente como una acción de la nueva administración se recuperaron los activos por lo que al momento de la auditoria se estaba realizando el requerimiento respectivo y no podía realizarse un requerimiento solo para esos dos vehículos, ya que además se estaba cambiando la imagen del logo por lo que se iba a realizar el cambio a todos los vehículos, estando a la fecha los vehículos con el logo. **b)** con relación a que las bitácoras con fechas 29, 30 y 31 de marzo del año dos mil diez, no coinciden con las misiones oficiales, a través de esta diligencia se ha podido constatar que la bitácora del vehículo es completada por el motorista posteriormente es digitado por transporte pudiendo ocurrir un error humano, puesto que las misiones se encuentran al haberse verificado tanto bitácoras como misiones llamando la atención únicamente una misión del vehículo con placa N-16402, al tener según bitácora tres salidas pero solo cuenta con una misión oficial los demás no son realmente errores que incidan en el control interno del universo examinado, por lo tanto será valorado al momento de emitirse la sentencia, y **c)** con relación a que las copias de solicitudes de transporte administrativo es firmado por el motorista y no por la jefatura. Se comprueba que el control

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



anterior como en el que consta a fa. 40 del proceso. Son autorizados por el Ministerio de Gobernación y no es un control que la dirección general de correas pueda modificar internamente por lo que el control cuestionado por auditoría carecía de un apartado para la firma del motorista responsable el cual ya cuenta con dicho apartado exigiendo al Jefe de la unidad solicitante que lo complete y que no sea por persona ajena a esa función”””” Esta Cámara, en lo concerniente al literal a) de la condición reportada por auditoría, respecto a que los automotores placas Nos. **N-5166 y N-5218**, que fueron ubicados por auditores de la Corte de Cuentas de la República circulando en el período de vacaciones de Semana Santa, no contaban con el logotipo institucional que los identificara, este Tribunal, mediante inspección realizada en fecha quince de febrero de dos mil doce, y según acta agregada de fs. 52, comprobó que dichos automotores no poseían logotipo institucional debido a que poseían placas particulares, constatando además que uno de ellos estaba al servicio de la Dirección General de Correos y el otro a la orden de la Presidencia de la República; asimismo, se comprobó que la nueva administración realizó acciones encaminadas a la recuperación de los activos (vehículos automotores) los cuales corresponden al inventario de la Dirección General de Correos de El Salvador, comprobándose que al momento de la auditoría se esta realizando el requerimiento respectivo, no solo el logotipo para los dos vehículos observados, sino que para toda la flota vehicular que tiene placas nacionales, tal como consta en la prueba documental agregada de fs. 33 a fs. 39 de este proceso, consistente en la contratación de la ““Empresa Contrataciones Suministros y Servicios Especializados Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia CONTRATHA, S. A de C.V, ””””empresa que elaboró los logotipos para la flota vehicular de la Dirección General de Correos de El Salvador, Dependencia del Ministerio de Gobernación, documentación con la que se comprueba que la Administración de Correos de El Salvador, al momento de la auditoría practicada, se encontraba realizando el proceso de requerimiento de logotipos Institucionales, con el objeto que todos los vehículos automotores, pertenecientes a dicha Dirección, contaran con un cambio de imagen (del logotipo) y así poder asignarles éste, a cada vehículo perteneciente a la Dirección General de Correos; por lo que esta Cámara, en consecuencia de la inspección realizada, ha podido comprobar que los vehículos automotores placas Nos. **N-5166 y N-5218**, en la actualidad poseen el nuevo logotipo Institucional que los identifica y que se encuentran a la disposición de la Dirección General de Correos de El Salvador, por lo que la deficiencia mostrada en este literal queda desvirtuada; en lo que respecta al literal **b)** de la condición, referente a que la información contenida en las bitácoras correspondientes a las fechas 31/03/10, 30/03/10 y 29/03/10, de los automotores con placas **N-18014, N-16402 y N-5218**, no coinciden con la información de las Misiones Oficiales, mediante diligencia realizada por esta Cámara, se comprobó que las bitácoras de control que respaldan el recorrido de los vehículos placas **N-18014, N-16402 y N-5218**, correspondiente a los días 29, 30 y 31 de marzo del año dos mil diez, eran completadas por el motorista a quien se le había asignado el vehículo correspondiente, ello lo realizaba al finalizar la misión oficial; una vez concluida dicha misión, esta era remitida a la Sección de Transporte para su digitación, conforme a la información contenida en el formulario de solicitud, sin embargo es de hacer notar que al momento de realizar la digitación correspondiente puede existir un error humano, ya que según el auditor responsable de la fiscalización, determinó que las bitácoras no coinciden con las misiones oficiales, tal situación se expresa, en virtud que en la inspección realizada se comprobó que las misiones se encuentran resguardadas, al haberse verificado tanto bitácoras como misiones, verificando que la información contenida en éstas efectivamente coinciden, llamando la atención únicamente una misión del vehículo con placa N-16402, al



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



67

tener según bitácora tres salidas, pero solo cuenta con una misión oficial, por lo que esta Cámara no tiene certeza si fue error del control o un error humano al momento de realizar la digitación correspondiente que pudieron haber incidido en el control interno, por lo que el señalamiento realizado en lo concerniente al literal b) queda totalmente desvanecido; en relación al literal c) de la condición, esta Cámara al analizar el presente literal, y luego de valorar la prueba documental aportada al proceso y con base a la inspección realizada, comprobó que las solicitudes de transporte requeridas por la Dirección General de Correos de El Salvador, eran firmadas por el motorista debido a que los formularios solo tenían el apartado para la firma del jefe de la unidad solicitante, siendo un formato que no podía ser modificado internamente por ninguna persona, ya que el único que podía realizar alguna modificación era el Ministerio de Gobernación, ya que el diseño del control es responsabilidad de éste; en razón de lo anterior, tal deficiencia fue superada con la emisión de un nuevo formulario de control, el cual corre agregado a fs. 40 de este proceso, y que tiene el apartado correspondiente a cada uno de los intervinientes en el control pertinente, lo cual evita que los motoristas tengan la única responsabilidad sobre dicho documento; en consecuencia por los motivos antes expuesto, se desvanece el señalamiento contenido en el literal c) de la condición, por lo que de conformidad con el Artículo 69 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, es procedente absolver del pago de la responsabilidad Administrativa reclamada en este Reparó a los señores: Licenciado **Marlon Granados Pinto** Director General de Correos; Licenciado **Gerardo Antonio Pineda** Jefe de la Unidad Administrativa y el Señor **Julio César López Aguilar** Jefe de Transporte y Taller.

**POR TANTO:** En base a todo lo expuesto en los considerandos anteriores, y la prueba documental y pericial aportada en el presente proceso, la defensa Ejercida por los servidores actuantes y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con los Arts. 195 de la Constitución de la República; 3, 15 y 16 inciso 1º, 53, 54, 55, 69, 107, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Arts. 216, 217, 218, 318, 319 del Código Procesal Civil y Mercantil a nombre de la República de el Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) Declárase Desvanecidos en su totalidad** el Reparó Único hallazgo **Número 1**, con Responsabilidad Administrativa contenido en el Pliego de Reparos N°. **C.I. 068-2010** base legal del presente proceso. **2) Absuélvase** del pago de la **Responsabilidad Administrativa** reclamada en el Reparó relacionado en el numeral Uno del presente fallo a los señores: Licenciado **Marlon Granados Pinto** Director General de Correos; Licenciado **Gerardo Antonio Pineda** Jefe de la Unidad Administrativa y el Señor **Julio Cesar López Aguilar** Jefe de Transporte y Taller, quienes actuaron en la **Dirección General de Correos Dependencia del Ministerio de Gobernación**, durante el Período comprendido del **Veintiocho de marzo al cuatro de abril del dos mil diez**; por lo que se les declara libres y solventes para con el Fondo General del Estado, en relación a sus cargos y período de actuación antes relacionado. **3) Todo lo anterior de conformidad con el Informe de Auditoria de Examen Especial por el Uso de los Vehículos Nacionales en Período de Vacaciones de Semana Santa, de la Dirección General de Correos Dependencia del Ministerio de Gobernación**, durante el Período comprendido del **Veintiocho de marzo al cuatro de abril del dos mil diez**. **NOTIFIQUESE.**

**Pasan Firmas**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Ante Mí

*[Handwritten signature]*



Secretario

Exp. C.I. 068-2010  
Cám. 1ª de 1ª Inst.  
LGRANILLO.



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



72

**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador a las nueve horas con cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil doce.

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún Recurso, en contra de la Sentencia Definitiva, que se encuentra agregada de fs. 64 a fs. 67 ambos vueltos, del presente proceso; emitida por esta Cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil doce, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Emítase la Ejecutoria correspondiente y el finiquito que genera esta resolución de conformidad con el Art. 93 Inciso 1° y 4° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,

Secretario



Exp. C.I. -068-2010  
Cám. 1ª de 1ª Inst.  
LGRANILLO



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES**



**“INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL POR  
USO DE VEHICULOS NACIONALES EN EL  
PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA,  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE  
MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2010, EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS,  
DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN.”**

**SEPTIEMBRE DEL 2010.**



## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
I. ANTECEDENTES	2
II. OBJETIVO DEL EXAMEN	2
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN	2- 3
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3-4
IV. RECOMENDACIONES	5



San Salvador 29 de septiembre 2010

Señores  
Humberto Centeno  
Ministro de Gobernación.  
Marlon Granado Pinto  
Director General  
De la Dirección General de Correos.  
Presente.

El presente informe, contiene los resultados del examen especial por uso de vehículos nacionales en el periodo de vacaciones de Semana Santa, por el periodo comprendido del 28 de marzo al 04 de abril de 2010, en la Dirección General de Correos, dependencia del Ministerio de Gobernación; el cual hemos realizado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **I ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

La Corte de Cuentas de la República, en atención a sus deberes y responsabilidades fiscalizadora determinadas en el art. 30, numeral 5), 31 y 32 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificó durante el periodo de vacaciones de "Semana Santa, la circulación y uso de los vehículos nacionales placas: N-18014, N-4608, N-5218, N-16509, N-5166, N-18352, N-17092, N-16402 y N-2645; propiedad de la Dirección General de Correos, generando la necesidad de darles el seguimiento para comprobar que hayan cumplido los procedimientos legales.

#### **II OBJETIVO DEL EXAMEN**

Emitir informe que contenga, los resultados del examen especial por el uso de los vehículos nacionales en vacaciones de Semana Santa, por el periodo comprendido del 28 de marzo al 04 de abril de 2010, en la Dirección General de Correos, Dependencia del Ministerio de Gobernación.

#### **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

Para efectuar nuestro examen especial, del uso de los vehículos nacionales en vacaciones de semana santa, por el periodo comprendido del 28 de marzo al 04 de abril de 2010, en la Dirección General de Correos, Dependencia del Ministerio de Gobernación.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN.**

1. Obtuvimos las hojas de control, de vehículos nacionales del 28 de marzo al 04 de abril del 2010, y las cotejamos con las solicitudes de transporte administrativo y operativo.
2. Comprobamos que la documentación, estuviera de conformidad a las disposiciones legales.



3. Obtuvimos las bitácoras de recorridos de los vehículos nacionales, que circularon en las vacaciones de semana santa, cotejándolas con las hojas de control administrativo.
4. Analizamos las solicitudes de transporte, tanto para el Area Administrativa como para el Area operativa y las cotejamos con las Misiones Oficiales.
5. Cotejamos las hojas de control de vehículos nacionales, elaborado por la Corte de Cuentas de la República, cruzándolas con las Misiones Oficiales.
6. Constatamos que las Misiones Oficiales, estén amparadas con un permiso firmado por la máxima autoridad.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

### OBSERVACION No. 1

Comprobamos que los controles administrativos de la Unidad de Transporte de la Dirección General de Correos, referente a los vehículos N-18014, N-4608, N-5218, N-16509, N-5166, N-18352, N-17092, N-16402 y N-2645; que fueron ubicados por auditores de la Corte de Cuentas de la República circulando en el periodo de vacaciones de Semana Santa, presentan deficiencias las siguientes:

- a) No poseen Logotipo Institucional, los automotores placas Nos. N-5166 y N-5218.
- b) La información contenida en las bitácoras correspondientes a las fechas 31/03/10, 30/03/10 y 29/03/10, de los automotores con placas N-18014, N-16402 y N-5218, no coinciden con la información de las Misiones Oficiales.
- c) En las copias de "Solicitudes de Transporte Administrativo", remitidos por la Unidad de Transporte y Taller, quien firma en el apartado de "Jefe de la Unidad Solicitante", es el motorista y no la Jefatura, por lo que carece del visto bueno correspondiente.

La Normativa para el Uso de los Vehículos de la Dirección General de Correos, numeral 3: Bitácoras, se lee: "La Bitácora es un documento de control, que debe completarse cada vez que se utiliza un vehículo. La información que deberá completarse es: 3.1 Número de placa del vehículo nacional o particular; 3.2 Clase de vehículo; 3.3 Tipo de Combustible (gasolina o diesel); 3.4 Fecha de salida del vehículo; 3.5 Kilometraje inicial y final de cada recorrido, determinar la cantidad de kilómetros recorridos; 3.6 Anotar la cantidad de cupones utilizados y sus correlativos; 3.7 Cantidad de galones indicados en factura; 3.8 Cantidad de dólares de cupones utilizados; 3.9 Descripción de lugares visitados; 3.10 Indicar los niveles de combustible antes de la salida y al retorno del vehículo a la Oficina Central de Correos (nivel inicial y nivel final de combustible) y 3.11 Nombre y firma del motorista".

El numeral 7.2.2 de esta normativa señal: "Los vehículos propiedad del Ministerio de Gobernación y sus Dependencias, se utilizarán para el servicio exclusivo en las actividades propias de la entidad y llevarán en un lugar visible el distintivo que identifique la institución a que pertenecen, el cual no deberá ser removible. Los vehículos deberán ser guardados al final de cada jornada en un lugar de estacionamiento dispuesto por la entidad".

En el "Procedimiento Solicitud de Transporte Institucional", el numeral 8.2.2 expone: "Toda solicitud de transporte deberá tener el visto bueno de los Gerentes o mandos superiores correspondientes" y el



numeral 9 Desarrollo – Pasos a Seguir para la Solicitud de Transporte, la acción número 50 establece: “Responsable: Empleado o Conductor; Descripción: Completa el formulario Solicitud de Transporte Administrativo FCR00-15, solicitando visto bueno al Jefe de Sección, Departamento o Unidad correspondiente”.

Entre las causas encontramos:

- a) Según el Director General de Correos, la condición se debe a que ha dado inicio el proceso de cambio de imagen institucional.
- b) Corresponden a errores cometidos por la Unidad de Transporte y Taller, al momento de llenar la hoja de bitácora del vehículo.
- c) El formulario que utiliza la Unidad de Transporte y Taller, carece de un espacio para la firma del motorista responsable de manejar en la misión oficial.

En consecuencia, los vehículos continuarán circulando sin su respectivo logotipo, que los identifique con la institución a la que pertenecen; así mismo los controles que lleva la Unidad de Transporte y Taller, no proveen de la información necesaria para la toma de decisiones.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota 16 de septiembre de 2010 firmada por el Director General de Correos, manifiesta lo siguiente: “literal a) le manifiesto que los vehículos mencionados se les pondrá el nuevo logotipo respectivo, una vez la empresa que resulte ganadora de la licitación para este servicio los realice. Actualmente se encuentran en la elaboración de las Bases de Licitación, en la UACI del Ministerio de Gobernación, según información de la Unidad de Enlace UAC-DGCES Requerimiento N° 0357 del 07 de agosto de 2010, que corresponde a este servicio.

Literal b) Por medio de Memorando 39/2010(BIS) de fecha 3 de septiembre de 2010, se giraron instrucciones para que los motoristas y usuarios del transporte administrativo, describan con claridad el destino de la misión a realizar, así como su itinerario (ruta de viaje), el cual se anexa a este informe .

Literal c) El Enlace UAC-DGCES, presentó al jefe de la Unidad de Administración el ARTE DEL FORMULARIO “ SOLICITUD DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO”, para continuar con el tramite correspondiente actualmente se encuentra en proceso de revisión en la Unidad de Administración. Se adjunta copia de arte del formulario a revisarse.

Actualmente el jefe de sección de Control de Transporte, ya esta utilizando este formulario, que diseñó en Word, para cumplir con lo señalado, mientras se elabora el formulario mencionado. Se presenta adjunto a este informe copias de las solicitudes de transporte para constatar lo dicho.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por la Administración, la deficiencia se mantiene ya que ellos no han concluido las gestiones para subsanarla.



## VI RECOMENDACIONES

Recomendamos al señor Ministro de Gobernación, para que a través del Director General de Correos, el Jefe de la Unidad Administrativa, Jefe del Departamento de Transporte y Taller, coloquen logotipo Institucional a los vehículos propiedad de la Entidad, y efectúen la conciliación de datos de los controles administrativos de la flota vehicular.

El presente Informe está elaborado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República en lo aplicable y se refiere al Examen Especial del uso de los vehículos nacionales en vacaciones de "Semana Santa", por el periodo comprendido del 28 de marzo al 04 de abril de 2010, en la Dirección General de Correos, Dependencia del Ministerio de Gobernación.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**

